



Expediente: **053180645960 SCQ-131-0226-2026**

Radicado: **CS-05084-2026**

Sede: **SUB. SERVICIO AL CLIENTE**

Dependencia: **Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental**

Tipo Documental: **OFICIOS DE SALIDA**

Fecha: **15/04/2026** Hora: **08:49:46** Folios: **1**



Rionegro,

Usuario

ANONIMO

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

Datos: Queja SCQ-131-0226-2026 del 19 de febrero de 2026

VEREDA: El Molino

MUNICIPIO: Guarne

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Tala de Bosque Nativo

ASUNTO: Respuesta a la queja SCQ-131-0226-2026

Cordial saludo:

Que mediante la queja con radicado SCQ-131-0226-2026 del 19 de febrero de 2026, se denuncia “están realizando tala de arboles”, la cual tiene lugar en la vereda el Molino del municipio de Guarne.

Que en atención a la queja referenciada se realizó visita el día 20 de febrero de 2026, generándose el Informe Técnico con radicado No. IT-01865-2026 del 8 de abril de 2026, en el cual se concluyó, entre otros, lo siguiente:

“En atención a la queja con radicado SCQ-131-0226-2026, el día 20 de febrero de 2026 se llevó a cabo una visita técnica al predio identificado con FMI No. 020-33459, ubicado en la vereda El Molino del municipio de Guarne. La visita fue atendida por el señor Luis Eduardo García encargado de la actividad de aprovechamiento forestal encontrada en el inmueble.

*En el sitio con coordenadas geográficas 6°18'15.2"N 75°27'17.1"O, se observó que se estaba llevando a cabo un aprovechamiento forestal de individuos arbóreos pertenecientes a especies exóticas y nativas, el cual se encuentra autorizado por la Resolución **RE-04992-2025** del 06 de noviembre de 2025 emitida por la Regional Valles de San Nicolás de Cornare y contenida en el expediente **053180645960**.*

*Se verificó que las actividades observadas se encuentran enmarcadas dentro del plazo y las condiciones establecidas en el acto administrativo, evidenciándose coherencia entre lo autorizado y lo ejecutado en campo, sin identificarse, al momento de la inspección, intervenciones adicionales sobre los recursos naturales presentes en el predio. No obstante, se reitera la obligación de dar cumplimiento estricto a las disposiciones contenidas en los **ARTÍCULOS SEGUNDO y TERCERO** de la resolución, particularmente en lo relacionado con la adecuada disposición de los residuos vegetales provenientes tanto de la tala de los árboles como de la transformación primaria de la madera, evitando su acumulación en las áreas de protección*



En consecuencia, y teniendo en cuenta que durante la visita no se evidencian intervenciones adicionales distintas a las autorizadas, sin perjuicio de observaciones relacionadas con el manejo de residuos asociados a la actividad verificada, no se considera necesario adelantar controles o seguimientos adicionales por parte de esta dependencia en relación con la situación evaluada”.

Y se recomendó:

*“**REMITIR** a la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, para que, en el marco de sus competencias y conforme a su programación y disponibilidad logística, adelante las acciones de control y seguimiento al permiso ambiental otorgado mediante la Resolución RE-04992-2025 del 06 de noviembre de 2025. Lo anterior, con el fin de verificar en campo el cumplimiento integral de las obligaciones y medidas de manejo ambiental establecidas en los Artículos Segundo y Tercero del citado acto administrativo, haciendo especial énfasis en la adecuada ejecución de las actividades de compensación, así como en el manejo y disposición de los residuos vegetales generados por las labores de aprovechamiento y transformación del material maderable, los cuales se encuentran momentáneamente al interior de las rondas hídricas de la quebrada La Mejía y otra fuente hídrica sin denominación que discurre al interior del predio objeto de evaluación, garantizando que las actividades desarrolladas no generen intervenciones sobre estas áreas y se ajusten a los criterios de protección y conservación establecidos en la normatividad ambiental vigente. “*

Que, una vez realizada la visita en atención a la queja de la referencia, se evidenció que las situaciones denunciadas en la queja ambiental se relacionan con el permiso de aprovechamiento **DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, otorgado al señor **HERNANDO ANTONIO CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 3495973, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria **020-33459**, ubicado en la vereda El Molino del municipio de Guarne, Antioquia, que reposa dentro del expediente No. 053180645960.

Por lo tanto se le informa que, las actividades observadas se encuentran enmarcadas dentro del plazo y las condiciones establecidas en el acto administrativo, evidenciándose coherencia entre lo autorizado y lo ejecutado en campo, sin identificarse, al momento de la inspección, intervenciones adicionales sobre los recursos naturales presentes en el predio.

Así mismo se le informa que, se encuentra en control y seguimiento al permiso ambiental en donde se verificaran el cumplimiento integral de las obligaciones y medidas de manejo ambiental establecidas en los Artículos Segundo y Tercero del citado acto administrativo, haciendo especial énfasis en la adecuada ejecución de las actividades de compensación, así como en el manejo y disposición de los residuos vegetales generados por las labores de aprovechamiento y transformación del material maderable, los cuales se encuentran momentáneamente al interior de las rondas hídricas de la quebrada La Mejía y otra fuente hídrica sin denominación



a los criterios de protección y conservación establecidos en la normatividad ambiental vigente.

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
Expediente: SCQ-131-0226-2026 - 053180645960
Fecha: 14 de abril de 2026
Proyectó: Sandra Peña
Revisó: Nicolás Díaz

